



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 361-2025-GM-MSS
Ref.: INFORME N° 284-2025-GAJ-MSS
Santiago de Surco, 25 de Abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe N°834-2025-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Resolución Gerencial N°852-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N°1638-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N°284-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, así como las modificaciones emitidas en mérito de la Ley N°31433, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la seguridad y salud en el trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley N°29783, se dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ("CSST"), el cual está integrado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, debiendo tener una vigencia de (01) año como mínimo y dos (02) como máximo; estando obligado el empleador a asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el propósito del CSST es informar los resultados del Programa de Seguridad e índices obtenidos durante el periodo; asimismo, tomar acuerdos para el tratamiento de los riesgos específicos de cada proyecto. Asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el RISS y la normativa nacional; de esta forma promover la salud y seguridad en el trabajo;

Que, conforme el artículo 48° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza". En el presente caso, por tratarse de temas que involucran al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la máxima autoridad administrativa sería la Gerencia Municipal, y por lo tanto, quien elija a los conformantes del CSST por parte de la Corporación;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante la Resolución Gerencial N°70-2024-GM-MSS de fecha 19 de enero de 2024 la Gerencia Municipal aprobó la designación de los representantes del empleador, entre suplentes y titulares (12) ante el CSST para el periodo de enero de 2024 a diciembre de 2025;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N°202-2024-GM-MSS de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobó la conformación del CSST para el periodo referido;

Que, a través del Informe N°3013-2024-SGGTH-GAF-MSS de fecha 23 de octubre de 2024 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano hace de conocimiento la necesidad de modificar la Resolución N°202-2024-GM-MSS, en atención al cese y designación de servidores que en dicha ocasión tomó lugar;

Que, mediante la Resolución Gerencial N°852-2024-GM-MSS de fecha 04 de noviembre de 2024, se modificó el artículo primero de la Resolución N°202-2024-GM-MSS, que contiene la relación de miembros del CSST;

Que, por medio del Informe N°834-2025-SGGTH-GAF-MSS, y el Informe Técnico N°16-2025-MPMR-SGGTH-GAF-MSS a él adjunto, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano hace de conocimiento que:

“(...) en el transcurso del presente ejercicio fiscal, el siguiente representante de la entidad empleadora ha concluido su vínculo laboral con esta Corporación edil:

APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO DE TRABAJO	DOCUMENTO DE CESE
ROJAS QUISPITONGO JORGE DANIEL	SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2025- RASS

En su lugar, ha asumido el cargo el siguiente servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO DE TRABAJO	DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN
LINARES RODRIGUEZ PEDRO ANDRÉS	SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2025- RASS

(...)”

Se hace necesario modificar la Resolución Gerencial N°852-2024-GM-MSS a fin de identificar válidamente a los servidores representantes de la entidad empleadora en la conformación del CSST de la MSS, cuyo más reciente integrante es el siguiente servidor:

a. **Pedro Andrés Linares Rodríguez**, Subgerente de Defensa Civil;

Que, respecto a la emisión del acto administrativo por el cual la Unidad Orgánica competente deberá formalizar el citado Comité, debemos indicar que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N°3057, Ley del Servicio Civil, la seguridad y salud en el trabajo, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, por lo que es la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las directivas relacionadas que emita SERVIR;

Que, considerando dicha fundamentación, corresponderá emitir pronunciamiento sobre su formalización, por medio de una Resolución, a la Gerencia Municipal, por ser la máxima autoridad administrativa en



Municipalidad de Santiago de Surco

materia de recursos humanos, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en cuanto dispone: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, mediante el Informe N°284-2025-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente modificar la Resolución Gerencial N°852-2024-GM-MSS para el reconocimiento de la conformación del CSST de la MSS para el periodo 2024-2025;

En uso de las facultades conferidas por el artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la lista de Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2024-2025, por motivo de cese de integrantes y designación de nuevos Gerentes y Subgerentes, el cual estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2024-2025			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO DE TRABAJO	CARGO
1	ECHEVARRIA CAPCHA ALDO MIRKO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE DEL COMITÉ
2	INGA RIOS TULIO EDMUNDO	OBRERO I	SECRETARIO DEL COMITÉ

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2024-2025			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO DE TRABAJO	CARGO
1	SÁNCHEZ TANTA MARCO ANTONIO	OBRERO II	MIEMBRO DEL COMITÉ
2	LU GUERRA GUILLERMO ANTONIO	CHOFER	MIEMBRO DEL COMITÉ
3	AVALOS AGUILAR MARITZA ANDREA	OBRERO I	MIEMBRO DEL COMITÉ
4	HUAMÁN TAPIA LUCERO HAYDEE	OBRERO I	MIEMBRO DEL COMITÉ
5	RIVEROS VILA IVÁN FERNANDO	OBRERO I	MIEMBRO DEL COMITÉ
6	DELGADO REATEGUI FEDERICO URIAS	SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS EN EDIFICACIONES	MIEMBRO DEL COMITÉ



Municipalidad de Santiago de Surco

7	SIFUENTES ARANDA NORBERTO RAMIRO	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	MIEMBRO DEL COMITÉ
8	LINARES RODRIGUEZ PEDRO ANDRÉS	SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL	MIEMBRO DEL COMITÉ
9	RUIZ CHAVEZ ELIAS JOEL	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD	MIEMBRO DEL COMITÉ
10	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	MIEMBRO DEL COMITÉ

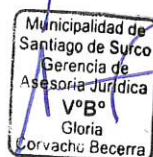
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, por intermedio de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, notificar la presente Resolución a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco



William D. Marin Vicente
Gerente Municipal

